I.4. RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de La Laguna, de 13 de abril de 2016, por la que se crea y regula el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

La presente Resolución tiene por finalidad regular el régimen de funcionamiento del Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna, a través del cual se pretende ofrecer un instrumento que de forma periódica permita cumplir con los requisitos de publicidad de las disposiciones, actos, instrucciones y anuncios de interés general emanados de los órganos de la Universidad y de cualquier otra información de interés general para la comunidad universitaria cuya publicación resulte útil para asegurar su conocimiento y contenido, y ello con independencia de que deban ser publicados en otros Boletines oficiales por exigencias del acto o disposición de que se trate.

Primero.- Naturaleza

1. El Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna es el vehículo de difusión oficial de las disposiciones, acuerdos y resoluciones que dicten los órganos colegiados y unipersonales de ámbito general de la Universidad de La Laguna en ejercicio de sus competencias, así como de los actos a que se refieren los apartados 2 y 3 del número siguiente.

2. El Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna podrá designarse también por sus siglas: BOULL.

Segundo.- Contenido

1. El Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna tiene por objeto esencial la publicación de las disposiciones, acuerdos y resoluciones de interés general para la Universidad dictados por los siguientes órganos:

a) El Claustro Universitario, el Consejo de Gobierno y el Consejo Social
b) El/la Rector/a, los/las Vicerrectores/as, el/la Secretario/a General y el/la Gerente.

2. Se publicarán asimismo:

a) Los acuerdos de la Comisión Electoral General.
b) Los acuerdos de aquellas comisiones delegadas de los órganos de gobierno de la Universidad cuando tengan alcance general y su eficacia no quede supeditada al acuerdo del órgano de gobierno al que pertenezcan.
c) Cualesquiera otras disposiciones, actos o resoluciones de ámbito general que la Secretaría General considere oportuno.

3. Podrán ser publicadas igualmente aquellas disposiciones o resoluciones emanadas de órganos de la Universidad de La Laguna que deban ser publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el Boletín Oficial de

Canarias (BOC) o en cualquier otro boletín oficial. Si hubiera contradicción en los textos publicados, prevalecerá lo insertado en el Boletín en el que fuera exigible la publicación según la legislación vigente. En caso de ser varios, prevalecerá lo publicado en el que otorgue eficacia a la disposición, acuerdo o resolución de que se trate. Si la publicación no fuera exigible, prevalecerá lo publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna, siempre que coincida con el texto aprobado por el órgano competente y depositado en la Secretaría General de la Universidad.

Tercero.- Edición electrónica

1. La edición del Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna se realizará a través de su publicación en la sede electrónica de la Universidad de La Laguna.

2. Se depositarán en la Secretaría General la versión original del Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna en soporte electrónico y un ejemplar impreso en papel rubricado por el/la Secretario/a General. Únicamente tendrá la consideración de auténtico el contenido que aparezca publicado en las ediciones aludidas, garantizándose la imposibilidad de su manipulación.

3. En caso de contradicción entre la versión electrónica y el ejemplar impreso del Boletín, prevalecerá este último.

Cuarto.- Periodicidad

1. El Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna tendrá, como regla general, periodicidad quincenal durante el período lectivo.

2. El/la Secretario/a General determinará la periodicidad efectiva en función del volumen de la información a publicar y de los requerimientos derivados de la actividad universitaria.

3. El Boletín deberá estar accesible electrónicamente en la fecha que figure en la cabecera de cada ejemplar, que será considerada fecha de publicación.

Quinto.- Numeración

Los ejemplares del Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna serán numerados cardinalmente y seguirán el correspondiente orden cronológico, reiniciándose la numeración en cada año natural.

Sexto.- Estructura

1. En la publicación de textos en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna se guardará el siguiente orden de secciones y subsecciones:

I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACUERDOS
- I.1. Claustro
- I.2. Consejo de Gobierno
- I.3. Consejo Social

I.4. Rector/a
I.5. Secretario/a General
I.6. Gerente
I.7. Vicerrectores/as
I.8. Comisión Electoral General
I.9. Comisiones

II. NOMBRAMIENTOS Y CESES
II.1. Nombramientos
II.2. Ceses

III. CONVOCATORIAS

IV. CONVENIOS

V. OTROS

2. La estructura del Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna podrá modificarse por Resolución de la Secretaría General.

3. El contenido de cada Boletín irá precedido de un sumario que exprese las disposiciones, acuerdos, resoluciones y demás textos que en él se contengan, con indicación de la página en que comience su inserción.

Séptimo.- Corrección de errores

1. Los errores tipográficos y demás erratas que se produzcan en los textos publicados en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna serán corregidos de oficio por el/la Secretario/a General en el primer número del Boletín que se publique con posterioridad a su constatación.

2. Los miembros de la comunidad universitaria que adviertan errores en los textos publicados en el Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna podrán instar su corrección mediante solicitud dirigida a la Secretaría General y presentada en el Registro de la Universidad de La Laguna.

3. Las correcciones de errores aparecerán publicadas en la misma sección y subsección correspondientes al texto corregido. El texto corregido será reproducido en su totalidad o sólo en la parte afectada, según los requerimientos de claridad de cada caso concreto.

Octavo.- Acceso y distribución

1. Todos los miembros de la comunidad universitaria y cualquier otra persona interesada tendrán acceso libre y gratuito a la edición electrónica del Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna.

2. Al tiempo de su publicación, desde la Secretaría General se procederá a la comunicación de la dirección electrónica correspondiente del Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna, mediante correo electrónico, a las listas de distribución institucionales.

Noveno.- Funciones y desarrollo

1. La coordinación, elaboración y publicación del Boletín Oficial de la Universidad de La Laguna corresponde a la Secretaría General.

2. El/la Secretario/a General de la Universidad de La Laguna dictará las instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

La Laguna, 13 de abril de 2016